CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL WWW.TCE.GOB.EC

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 023-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 023-2015-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D. M., 06 de septiembre de 2016. Las 15h00. **VISTOS.-** Agréguense al expediente: **i.-** En atención al escrito recibido por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el miércoles 31 de agosto de 2016, a las 12h58, en que se hace referencia a la causa No. 023-2015-TCE, cuya sentencia fue dictada el 20 de mayo de 2015, las 18h00, mediante la que se resolvió sancionar al señor Félix Gonzalo Tandazo Tandazo, con cédula de ciudadanía número 070193814-4, en calidad de responsable del manejo económico de la Organización Política Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17, para la dignidad de Asambleístas por la provincia de Sucumbíos, con la suspensión de sus derechos políticos por el lapso de tres (3) meses y una multa de una (1) remuneración básica unificada del trabajador, el señor Félix Gonzalo Tandazo Tandazo, solicita: *"[...] que se me devuelvan mis derechos políticos, ya que como Responsable del Manejo Económico del Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17, para las elecciones de Asambleístas Nacionales del 17 de febrero del 2013, fui juzgado por el Tribunal Contencioso Electoral, por infracción del cumplimiento a las obligaciones de no presentar a tiempo los justificativos del gasto electoral con la suspensión de mis derechos políticos por el lapso de tres (3) meses y una multa de una (1) remuneración básica unificada del trabajador. Cabe mencionar que he cumplido a cabalidad con la sentencia y hasta la presente fecha no me han sido devueltos mis derechos políticos, por tales antecedentes pido se envié el documento que sea necesario a la instancia encargada de la devolución de derechos, en este caso al REGISTRO CIVIL, que tiene bloqueado el acceso a la verificación del Padrón Electoral [...]"*. De la revisión del escrito y de los documentos anexos presentados por el señor Félix Gonzalo Tandazo Tandazo, se desprende que no consta el recibo del pago de la multa interpuesta mediante sentencia de 20 de mayo de 2015 que el solicitante hace mención. En tal virtud y en mi calidad de Jueza Electoral previo a proveer conforme a derecho, se dispone: **PRIMERO**.- Que se remita en el término de dos (2) días a éste Tribunal, ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, el recibo del pago correspondiente de la multa impuesta. **SEGUNDO.-** Se notifique al señor Félix Gonzalo Tandazo Tandazo, portador de la cédula de ciudadanía número 0701938144, en la casillas electrónicas felix_tandazo47@yahoo.es, y felix_tandazo@yahoo.es . **TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec . **CUARTO.-** Actúe el abogado Alejandro Chiriboga Zambrano, en calidad de Secretario Relator del despacho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f).**Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Ab. Alejandro Chiriboga Zambrano
SECRETARIO RELATOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL · SECRETARIO RELATOR ·